



GACETA OFICIAL



DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

*"Órgano de Difusión del Gobierno
del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo"*

Puerto Morelos, Quintana Roo, a 30 de octubre de 2024

Tomo: III

Número 4: Extraordinaria

Época: Cuarta

INDICE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. MISMO QUE FUE APROBADO EN LA SEGUNDA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS, DEL PERIODO 2024-2027, CELEBRADA EL 28 DE OCTUBRE DEL 2024... Pág. 1

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA DELEGAR LA FACULTAD DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL ESTABLECIDA EN LA FRACCION VII DEL ARTICULO 32 DEL CODIGO FISCAL MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A FAVOR DE LA TESORERA DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA QUE PREVIO CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE, OTORGUEN A LAS Y LOS CONTRIBUYENTES, LOS SUBSIDIOS Y ESTIMULOS FISCALES SOBRE LAS CUOTAS, TASAS Y TARIFAS DE LAS CONTRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY, A EXCEPCION DEL IMPUESTO PREDIAL, SOBRE EL QUE SOLO PODRA CONCEDERSE FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA SU PAGO, MISMO QUE FUE APROBADO EN LA SEGUNDA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS, PERIODO 2024-2027, CELEBRADA EL 28 DE OCTUBRE... Pág. 9

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA JORNADA DE DESCUENTOS EL BUEN FIN 2024, A CELEBRARSE DEL 11 DE NOVIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024, EN LOS QUE SE CONCEDERAN LA CONDONACION Y SUBSIDIOS EN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES MUNICIPALES, MISMO QUE FUE APROBADO EN LA TERCERA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS, PERIODO 2024-2027, CELEBRADA EL 28 DE OCTUBRE DE 2024... Pág. 11





ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. MISMO QUE FUE APROBADO EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS, PERIODO 2024-2027, CELEBRADA EL 28 DE OCTUBRE DEL 2024.



El Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, periodo 2024-2027, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y los artículos 2, 3, 65, 66 fracción I, Inciso C) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO
DE PUERTO MORELOS
2024-2027
SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO

Considerando:

Que el Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo es una entidad pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, expresándose dicha autonomía en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, las leyes y reglamentos.

Que al Ayuntamiento le corresponde la representación jurídica del Municipio y se constituye como órgano de gobierno deliberante de elección popular en el que se establecen y definen las acciones, criterios y políticas con que deban manejarse los asuntos del Municipio.

Que corresponde a este Honorable Ayuntamiento, aprobar los Reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, y en ejercicio de esta atribución y una revisión constante a dicha reglamentación es que se propone la modificación a diversas disposiciones del Reglamento General de la Administración Pública del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo.

Que la primer modificación que se propone en la reforma a la fracción Décima Tercera del artículo dos del citado Reglamento, únicamente para especificar las referencias de lo que debe entenderse por Reglamento, es decir, el Reglamento General de la Administración Pública del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, que es el ordenamiento que sustituyó al Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 2. Para los efectos de este reglamento, se entenderá por:

I. a XII. ...





XIII. Reglamento: Reglamento **General** de la Administración Pública del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo; y
 XIV. ...



AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS 2024-2027
 SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

Que la segunda modificación que se propone, constituye a la reforma de las fracciones XV y XVIII y la adición de una fracción XIX al artículo 19, así como la derogación del inciso c) de la fracción I del artículo 42 del Reglamento General de la Administración Pública del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo. Lo anterior con la finalidad de fortalecer la unidad administrativa encargada de la comunicación social y de estrategias digitales del municipio de Puerto Morelos asignándole la categoría de Dirección General. Adicionalmente a lo anterior, el pasado 30 de Septiembre, fueron reconocidos en la Constitución General de la República, los derechos de los pueblos y comunidades afromexicanas, constituyéndose el estado mexicano, en sus tres ámbitos de gobierno, como garante de su desarrollo, inclusión social y libre determinación que asegure la unidad nacional. De ahí, que se proponga la creación de la unidad administrativa para la Atención de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos, que adquiere una mayor relevancia como Dirección General, adscrita directamente a la oficina de la Presidencia Municipal, en sustitución de la Dirección de Asuntos Indígenas y Afromexicanos originalmente adscrita a la Secretaría Municipal del Bienestar, y finalmente, como resultado de la reforma de esta fracción XVIII es que se propone la adición de una fracción XIX como resultado de recorrer la disposición originalmente plasmada en la Fracción XVIII. Lo anterior para quedar dichos artículos de la forma siguiente:

Artículo 19. ...:

I. a XIV. ...

XV. Dirección General de Comunicación Social y Estrategias Digitales;

XVI. a XVII. ...

XVIII. Dirección General para la Atención de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos; y

XIX. Las demás que autorice el Honorable Ayuntamiento a propuesta de la titular de la Presidencia Municipal.

Que aunado a las modificaciones antes referidas, resulta oportuno proponer la modificación del artículo 26 de este mismo Reglamento, mediante la cual se reformen las fracciones, cuarta, quinta, sexta y séptima y se derogue su fracción octava, únicamente para corregir la numeración de las áreas dependientes del Órgano Interno de Control Municipal, de la forma que a continuación se expone:

TEXTO VIGENTE DICE:	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEBE DECIR:





Artículo 26. El órgano Interno de Control para el cumplimiento de sus atribuciones contará con las siguientes dependencias administrativas:

- I. Dirección Adjunta del Órgano Interno de Control.
 - a) Subdirección de la Unidad Jurídica
 - b) Subdirección de la Defensoría Pública
- II. Dirección de Fiscalización y Auditoría Financiera;
- III. Dirección de Auditoría de Obra Pública;
- IV. Dirección de la Función Pública, Desarrollo Administrativo y Contraloría
- V. **Social;**
- VI. Dirección de Prevención e investigación de Responsabilidades;
- VII. Dirección de Sustanciación de Procedimiento Sancionatorios; y
- VIII. Las demás que autorice el Honorable Ayuntamiento.

Artículo 26. El órgano Interno de Control para el cumplimiento de sus atribuciones contará con las siguientes dependencias administrativas:

- I. Dirección Adjunta del Órgano Interno de Control.
 - c) Subdirección de la Unidad Jurídica
 - d) Subdirección de la Defensoría Pública
- II. Dirección de Fiscalización y Auditoría Financiera;
- III. Dirección de Auditoría de Obra Pública;
- IV. Dirección de la Función Pública, Desarrollo Administrativo y Contraloría Social;**
- V. Dirección de Prevención e investigación de Responsabilidades;
- VI. Dirección de Sustanciación de Procedimientos Sancionatorios; y
- VII. Las demás que autorice el Honorable Ayuntamiento.
- VIII. (se deroga)**



Artículo 42. ...:

- I. ...
 - a) ...
 - b) ...
 - c) **(se deroga)**
- II. ...
 - a) ...
 - b) ...

Que finalmente, se propone la reforma la fracción I adicionándosele los incisos a), b) c) y d) a la fracción I del artículo 38, derogándose las fracciones II, III y IV de este mismo artículo. Lo anterior con el ánimo de fortalecer a la Secretaría Municipal de Obras Públicas, adicionándosele una unidad administrativa a nivel Dirección General, sin que las demás direcciones de área que la conforman, se modifiquen en su número o denominación, sino únicamente en su numeración, pasando de las fracciones; I, II, III y IV, a los incisos; a), b), c) y d), para quedar de la forma siguiente:





Artículo 38. ...

- I. Dirección General de Obras Públicas
 - a) Dirección de Proyectos.
 - b) Dirección de Licitaciones y Contratos.
 - c) Dirección de Construcción.
 - d) Dirección de Control y Seguimiento de Obra.
- II. (se deroga)
- III. (se deroga)
- IV. (se deroga)



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS 2024-2027

SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

Que siendo atribución de este Honorable Ayuntamiento, aprobar los reglamentos que organicen la Administración Pública Municipal, es que se tiene a bien someter a la consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

Acuerdos:

PRIMERO.- Se reforma la fracción XIII del artículo 2; se reforman las fracciones XV y XVIII, y se adiciona una fracción XIX al artículo 19; se reforman las fracciones, cuarta, quinta, sexta y séptima, y se deroga la fracción octava, todas del artículo 26; se reforma la fracción I adicionándosele los incisos a), b) c) y d) a la fracción I del artículo 38, derogándose las fracciones II, III y IV de este mismo artículo; y se deroga el inciso c) de la fracción I del artículo 42, todos del Reglamento General de la Administración Pública del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 2. ...:

I. a XII. ...

XIII. Reglamento: Reglamento **General** de la Administración Pública del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo; y

XIV. ...

Artículo 19. ...:

I. a XIV. ...

XV. Dirección **General** de Comunicación Social y Estrategias Digitales;

XVI. a XVII. ...

XVIII. Dirección General para la Atención de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos; y

XIX. Las demás que autorice el Honorable Ayuntamiento a propuesta de la titular de la Presidencia Municipal.





Artículo 26. El órgano Interno de Control para el cumplimiento de sus atribuciones contará con las siguientes dependencias administrativas:

- I. Dirección Adjunta del Órgano Interno de Control.
 - a) Subdirección de la Unidad Jurídica
 - b) Subdirección de la Defensoría Pública
- II. Dirección de Fiscalización y Auditoría Financiera;
- III. Dirección de Auditoría de Obra Pública;
- IV. Dirección de la Función Pública, Desarrollo Administrativo y Contraloría Social;
- V. Dirección de Prevención e investigación de Responsabilidades;
- VI. Dirección de Sustanciación de Procedimientos Sancionatorios; y
- VII. Las demás que autorice el Honorable Ayuntamiento.
- VIII. (derogada)



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS 2024-2027

SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 38. ...

- II. **Dirección General de Obras Públicas**
 - a) **Dirección de Proyectos.**
 - b) **Dirección de Licitaciones y Contratos.**
 - c) **Dirección de Construcción.**
 - d) **Dirección de Control y Seguimiento de Obra.**
- V. (derogada)
- VI. (derogada)
- VII. (derogada)

Artículo 42. ...

- III. ...
 - d) ...
 - e) ...
 - f) (derogado)
- IV. ...
 - c) ...
 - d) ...

Transitorio.

Único. - Las modificaciones objeto del presente acuerdo entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.





EN LA CIUDAD DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO A LOS 30 DÍAS DEL MES OCTUBRE DE AÑO 2024.

EL QUE SUSCRIBE, CIUDADANO JOSÉ DE JESÚS ESPINOSA PAYÁN, EN MI CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DE ESTADO DE QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCION VIII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

C E R T I F I C O

EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTA DE 06 FOJAS ÚTILES ESCRITAS EN UNA SOLA CARA EN HOJAS TAMAÑO CARTA, CONSTITUYE UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA, EN SU PARTE CONDUCENTE DE LOS SIGUIENTE: ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. MISMO QUE FUE APROBADO EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS, PERIODO 2024-2027, CELEBRADA EL 28 DE OCTUBRE DEL 2024;. PARA LOS FINES LEGALES APLICABLES EN VIRTUD DE HABER REALIZADO EL COTEJO CORRESPONDIENTE.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS 2024-2027

SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO JOSÉ DE JESÚS ESPINOSA PAYAN





PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO, A 30 DE OCTUBRE DEL 2024.

LA QUE SUSCRIBE, LA CIUDADANA BLANCA MERARI TZIU MUÑOZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PERIODO 2021-2024, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90, FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y 59 DEL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO..

PROMULGA:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. MISMO QUE FUE APROBADO EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS, PERIODO 2024-2027, CELEBRADA EL 28 DE OCTUBRE DEL 2024. ORDENANDO SU PUBLICACION EN TERMINOS LEGALES.



BLANCA MERARI TZIU MUÑOZ
PRESIDENTA MUNICIPAL DE PUERTO MORELOS DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO

OFICINA DE LA
PRESIDENCIA MUNICIPAL





ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA DELEGAR LA FACULTAD DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL ESTABLECIDA EN LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 32 DEL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A FAVOR DE LA TESORERA DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA QUE PREVIO CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE, OTORQUE A LAS Y LOS CONTRIBUYENTES, LOS SUBSIDIOS Y ESTÍMULOS FISCALES SOBRE LAS CUOTAS, TASAS Y TARIFAS DE LAS CONTRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY, A EXCEPCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL, SOBRE EL QUE SÓLO PODRÁ CONCEDERSE FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA SU PAGO. MISMO QUE FUE APROBADO EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS, PERIODO 2024-2027, CELEBRADA EL 28 DE OCTUBRE DEL 2024.



El Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, periodo 2024-2027, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 65, 66 fracción I, Inciso c) 89 y 90, Fracción I, XXVII y XXX, 122, 125, fracciones I y XIX de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, fracciones I y II y último Párrafo del Artículo 5; Párrafo Segundo de la Fracción VII del Artículo 32 del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, y

Considerando:

Que el municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo, y constituye una institución de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propios gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial;

Que las personas físicas y morales están obligadas a contribuir para el gasto público de los Municipios del Estado de Quintana Roo, conforme a las leyes fiscales respectivas, siendo que las autoridades fiscales de los municipios, sólo pueden hacer lo que las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos de los respectivos Ayuntamientos y los Convenios de Colaboración Administrativa en materia fiscal expresamente establezcan como de su competencia, tal y como lo dispone el Artículo 1 del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo;

Que de conformidad a lo dispuesto en las fracciones I y II del Artículo 5 del referido Código Municipal, son autoridades fiscales del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, la Presidenta Municipal, así como la Tesorera Municipal, correspondiéndole a la Presidencia Municipal, entre otras atribuciones; otorgar subsidios o estímulos fiscales, de hasta del 75% de las cuotas, tarifas o tasas





establecidas en la Ley; a excepción de los gravámenes a la propiedad inmobiliaria que estén sujetos a lo que establece el artículo 115 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciéndose para este último caso, la posibilidad de conceder facilidades administrativas para el pago del impuesto predial, tal y como lo dispone el Párrafo Segundo de la Fracción VII del Artículo 32 del citado Código Fiscal;



Que para el despacho de los diversos ramos de la Administración Pública Municipal y auxiliar a la Presidencia Municipal en sus funciones, existen las dependencias, unidades administrativas y entidades señaladas en la ley y el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, entre las cuales se encuentra la Tesorería Municipal, a quien, entre otras facultades, le corresponde; Cumplir y hacer cumplir la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, la Ley de Ingresos del Municipio, el Código Fiscal Municipal, y demás disposiciones legales, dentro de la esfera de su competencia; recaudar los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que correspondan al Municipio, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio, así como las participaciones que por ley o convenio le correspondan al Municipio en el rendimiento de impuestos federales y estatales, así como las demás facultades que específicamente le confiera el Ayuntamiento;

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE PUERTO MORELOS
2024-2027
SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO

Que con la finalidad de agilizar las acciones de la Tesorería Municipal en los trámites y procedimientos necesarios a implementarse para las jornadas de estímulos para incrementar la recaudación de contribuciones municipales y, en su caso, estar en posibilidades de otorgar de forma ágil y expedita, los subsidios o estímulos fiscales, hasta del 75% de las cuotas, tarifas o tasas establecidas en la Ley; a excepción de los gravámenes a la propiedad inmobiliaria que estén sujetos a lo que establece el artículo 115 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, concediendo en este último caso, facilidades administrativas para el pago del impuesto predial, tal y como lo dispone el Párrafo Segundo de la Fracción VII del Artículo 32 del citado Código Fiscal, a los contribuyentes que se acerquen a regularizarse en el pago de sus contribuciones municipales, es que se propone delegar dicha facultad originalmente establecida a la Presidencia Municipal, a favor de la Tesorera Municipal, que es la dependencia ante la cual las y los contribuyentes deben realizar los trámites para el pago de las contribuciones municipales;

Por lo anteriormente expuesto se somete a la aprobación de las y los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos, los siguientes:

Acuerdos:

Primero.- Se delega la facultad de la Presidenta Municipal, Blanca Merari Tziu Muñoz, favor de la ciudadana Karina Vázquez Díaz, Tesorera Municipal, ambas del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, para que previo cumplimiento a los requisitos establecidos en la





normatividad aplicable, otorgue los subsidios o estímulos fiscales, hasta del 75% de las cuotas, tarifas o tasas establecidas en la Ley; a excepción de los gravámenes a la propiedad inmobiliaria que estén sujetos a lo que establece el artículo 115 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pudiendo conceder en este último caso, las facilidades administrativas para el pago del impuesto predial, en los términos y condiciones establecidos en el Párrafo Segundo de la Fracción VII del Artículo 32 y demás aplicables del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo.



Los subsidios, estímulos fiscales y facilidades administrativas para el pago del impuesto predial, en ningún caso podrán aplicarse a las o los contribuyentes, respecto de las contribuciones sobre las que exista algún juicio o recurso, salvo que previo a la aplicación de los subsidios, estímulos fiscales y facilidades administrativas, la o el contribuyente demuestre fehacientemente el desistimiento irrevocable del juicio o recurso cuyo litigio verse sobre las contribuciones a las que serán aplicados los referidos estímulos fiscales, y manifieste por escrito, bajo protesta de decir verdad, la voluntad de no impugnarlas con posterioridad.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS 2024-2027
SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

Segundo.- La delegación de facultades a que se refiere el presente acuerdo, no incluyen las facultades exclusivas del Honorable Ayuntamiento, ni excluye la posibilidad de su ejercicio directo por la ciudadana Blanca Merari Tziu Muñoz, Presidenta Municipal de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, en ejercicio de la atribución que le confiere el Párrafo Segundo de la Fracción VII del Artículo 32 del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo.

Tercero.- Publíquese el presente en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo y en la Gaceta Oficial del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo.

Cuarto.- El presente acuerdo entrará en vigor, el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA JORNADA DE DESCUENTOS EL BUEN FIN 2024, A CELEBRARSE DEL 11 DE NOVIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024, EN LOS QUE SE CONCEDERÁN LA CONDONACIÓN Y SUBSIDIOS EN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES MUNICIPALES. MISMO QUE FUE APROBADO EN LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS, PERIODO 2024-2027, CELEBRADA EL 28 DE OCTUBRE DEL 2024.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, periodo 2024-2027, con fundamento en los artículos 31, Fracción IV, y 115, Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y





Soberano de Quintana Roo; 6, Fracción II, 7, 65, 89, 90, fracciones XXVII y XXX de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1 y 4 de la Ley de Hacienda del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo; 1, 5, fracciones I, II y III, 32, Fracción VII y 33, Fracción IX del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, y;



CONSIDERANDO

Que de conformidad a la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; una de las obligaciones de los mexicanos, es contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residen, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS 2024-2027 SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

Que de conformidad a la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, y el Municipio Libre es la base de su división territorial y de su organización política y administrativa; y entre sus bases, se indica que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

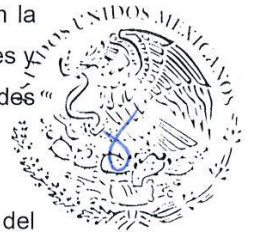
Que de conformidad al artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la Constitución Local, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda; y su autonomía se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Local y las leyes que conforme a ellas se expidan.

Que de conformidad al artículo 4 de la Ley de Hacienda del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, corresponde al Municipio de manera exclusiva la administración y recaudación de los gravámenes fiscales previstos en la referida Ley, por conducto de su Ayuntamiento, dependencias, unidades administrativas y órganos auxiliares con estricto apego a las leyes bajo la vigilancia del Síndico municipal, siendo que los ingresos municipales deben determinarse, liquidarse y recaudarse conforme a lo señalado en el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo y en las leyes fiscales aprobadas por la Legislatura del Estado.





Que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 5, fracciones I, II y III, y 32, Fracción VII, del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, las personas titulares de la Presidencia Municipal y de la Tesorería Municipal, como autoridades fiscales en el Municipio, cuentan con la atribución de conceder mediante resoluciones de carácter general, subsidios y estímulos fiscales y facilidades para el pago a los contribuyentes, para coadyuvar al desarrollo de las actividades económicas, culturales y sociales del Municipio.



Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33, Fracción IX del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, es facultad de la persona titular de la Tesorería Municipal, ejercer por sí o a través de los titulares de las unidades administrativas de la Tesorería o autoridades auxiliares, reducir multas fiscales, que hayan quedado firmes, en atención a la necesidad y situación económica del contribuyente sancionado.



Que con la finalidad de beneficiar a la ciudadanía en general y el sector empresarial portomorelense, con descuentos en los diferentes adeudos que presentan en el pago de sus contribuciones municipales, así como en las licencias, permisos, y constancias que deben obtener estos, ante las dependencias de la Administración Pública Municipal, para la regularización de sus actividades, se hace necesaria una jornada municipal de descuentos, para fomentar la cultura tributaria del pago de las contribuciones, y que al promover la regularización de los establecimientos, se cuenten con mayores recursos para inversión pública, con la finalidad de ofrecerles mejores servicios públicos a la ciudadanía y una mejoría de la infraestructura urbana de nuestro Municipio.

Que el día 24 de octubre del presente año, se recibió el oficio número MPM/TM/0423/X/2024, signado por la Ciudadana Karina Vázquez Díaz en su carácter de Tesorera Municipal, mediante el cual informa sobre la propuesta de los descuentos municipales a realizarse del 11 al 30 de noviembre del 2024, denominado "Jornada de descuentos el buen fin 2024", con la finalidad de que sea autorizado por este Honorable Ayuntamiento;

En atención a los considerandos anteriormente expuestos, sobre la propuesta "Jornada de descuentos el buen fin 2024", referida, a través de la cual la ciudadanía en general, y el empresariado portomorelense, podrán obtener diversos estímulos, subsidios y condonación de multas y recargos, que serán aplicados a través de las personas titulares, de la Tesorería Municipal y de la Dirección de Ingresos, es por lo que se somete a consideración de las y los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

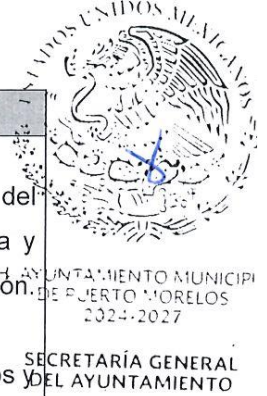
ACUERDOS





Primero.- Se aprueba la Jornada de Descuentos el Buen Fin 2024, a celebrarse del 11 de Noviembre del 2024 al 30 de Noviembre del presente año, en los que se concederán la condonación y subsidios en el pago de las contribuciones municipales que a continuación se describen:

Concepto	% de condonación o subsidio a otorgar
IMPUESTO PREDIAL	<p>Del 11 al 22 de noviembre, el 50% en recargos cuando el valor del inmueble no exceda el equivalente a 20,000 Unidades de Medida y Actualización (UMA) \$2,171,400.00, y su condición sea casa habitación.</p> <p>Del 11 al 22 de noviembre, el 100% de descuentos en multas (baldíos y casa habitación).</p> <p>Del 23 al 30 de noviembre, el 25% de descuentos en recargos (baldíos y casa habitación).</p> <p>Del 23 al 30 de noviembre, el 75% de descuentos en multas (baldíos y casa habitación).</p>
MULTAS DE TRÁNSITO	<p>El 50% de descuento en multas y recargos en infracciones de tránsito.</p> <p>*No aplican en multas por alcohol y accidentes de tránsito previstas en el 152 del Reglamento de Tránsito Municipal de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo.</p> <p>*Aplica únicamente con infracciones vencidas de 6 a 12 meses.</p>
MULTAS DE PROTECCIÓN CIVIL	<p>30% de descuento en multas generadas por trámites de carácter administrativo, de bajo y mediano riesgo, para personas físicas y morales.</p> <p>*No aplica descuento cuando la multa es derivada de una emergencia, una mala práctica, un percance o accidente.</p>





<p>DIRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL</p> <p>EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS MUNICIPALES</p>	<p>El 25% de descuento en la expedición de copias certificadas municipales de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nacimiento • Matrimonio • Defunción • Divorcio
<p>SECRETARIA GENERAL</p>	<p>El 50% de descuento en expedición de constancias de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Residencia • Vecindad
<p>SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, BIENESTAR ANIMAL Y MOVILIDAD SUSTENTABLE</p>	<p>50% de descuento en multas por trámite extemporáneo en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Permiso de Chapeo, Desmonte y Remoción Vegetal • Permiso Ambiental de Desarrollo • Permiso de Poda y/o tala de Arboles <p>50% de descuento en pago de regularización de años anteriores en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Permiso de Operación Ecológica





<p>DESARROLLO URBANO</p>	<p>LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN</p> <p>50% de descuento en pago de derechos de licencia de construcción bajo la modalidad regularización para usos de suelo HABITACIONALES que cumplan con los parámetros urbanos establecidos en la normatividad vigente.</p> <p>50% de descuento en pago de derechos de licencia de construcción bajo la modalidad regularización para usos COMERCIALES o MIXTOS que cumplan con los parámetros urbanos establecidos en la normatividad vigente.</p> <p>50% de descuento en la multa "Construcción sin licencia" derivada de las licencias de regularización.</p> <p>*No aplica para usos turísticos ni industriales</p>
	<p>AVISO DE TERMINACIÓN DE OBRA</p> <p>30% de descuento en pago de derechos de usos de suelo habitacionales.</p> <p>20% de descuento en pago de derechos de usos de suelo comerciales o mixtos.</p> <p>*No aplica para usos turísticos ni industriales</p>
	<p>CONSTANCIA DE USO DE SUELO PARA CONSTRUCCIÓN.</p> <p>50% de descuento en derechos para expedición de constancias de uso de suelo habitacionales.</p> <p>*Aplica únicamente para zonificación base.</p> <p>20% de descuento en derechos para expedición de constancias de uso de suelo comerciales y mixtos.</p> <p>*No aplica para usos turísticos ni industriales.</p> <p>*Aplica únicamente para zonificación base.</p>





	<p>CONSTANCIAS DE USO DE SUELO COMERCIAL.</p> <p>30% de descuento en derechos para expedición de constancia de uso de suelo comercial en bajo y mediano riesgo.</p> <p>*No incluye hoteles ni sus centros de consumo.</p> <p>PERMISOS DE ANUNCIOS</p> <p>30% de descuento en derechos.</p> <p>*Aplica únicamente para bajo y mediano riesgo.</p> <p>*No incluye hoteles ni sus centros de consumo.</p>
<p>DIRECCIÓN DE CATASTRO</p>	<p>El 25% de descuento en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Croquis de localización • Cambio de propietario • Constancias de nomenclatura. <p>*No aplica para inmobiliarias y desarrolladoras, el beneficio es por contribuyente.</p>
<p>MULTAS DE FISCALIZACIÓN</p>	<p>El 50% de descuento en multas.</p>



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS 2024-2027
SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

Segundo.- Se instruye a las persona titulares de la Tesorería Municipal y de la Dirección de Ingresos, ambos del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, apliquen los estímulos acordados, y realicen las acciones inherentes para dar cumplimiento al objeto del presente acuerdo.

Tercero.- Los estímulos fiscales previstos en el presente acuerdo, no podrán otorgarse a los contribuyentes, que a la fecha de entrada en vigor del mismo, hayan impugnado a través de las vías





EN LA CIUDAD DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO A LOS 30 DÍAS DEL MES OCTUBRE DE AÑO 2024.

EL QUE SUSCRIBE, CIUDADANO JOSÉ DE JESÚS ESPINOSA PAYÁN, EN MI CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DE ESTADO DE QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCION VIII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

C E R T I F I C O

EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTA DE 10 FOJAS ÚTILES ESCRITAS EN UNA SOLA CARA EN HOJAS TAMAÑO CARTA, CONSTITUYE UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA, EN SU PARTE CONDUCENTE DE LOS SIGUIENTE: ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA DELEGAR LA FACULTAD DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL ESTABLECIDA EN LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 32 DEL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A FAVOR DE LA TESORERA DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA QUE PREVIO CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE, OTORQUE A LAS Y LOS CONTRIBUYENTES, LOS SUBSIDIOS Y ESTÍMULOS FISCALES SOBRE LAS CUOTAS, TASAS Y TARIFAS DE LAS CONTRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY, A EXCEPCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL, SOBRE EL QUE SÓLO PODRÁ CONCEDERSE FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA SU PAGO. MISMO QUE FUE APROBADO EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS, PERIODO 2024-2027, CELEBRADA EL 28 DE OCTUBRE DEL 2024; Y EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA JORNADA DE DESCUENTOS EL BUEN FIN 2024, A CELEBRARSE DEL 11 DE NOVIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024, EN LOS QUE SE CONCEDERÁN LA CONDONACIÓN Y SUBSIDIOS EN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES MUNICIPALES. MISMO QUE FUE APROBADO EN LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS, PERIODO 2024-2027, CELEBRADA EL 28 DE OCTUBRE DEL 2024. PARA LOS FINES LEGALES APLICABLES EN VIRTUD DE HABER REALIZADO EL COTEJO CORRESPONDIENTE.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS

EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

JOSÉ DE JESÚS ESPINOSA PAYAN

SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO





**MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS
DIRECCIÓN DE LA GACETA OFICIAL DEL MUNICIPIO**

DIRECTORIO

C. BLANCA MERARI TZIU MUÑOZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. JOSÉ DE JESÚS ESPINOSA PAYÁN
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

LIC. NERI JIMÉNEZ DE LA ROSA
DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL DEL MUNICIPIO

